



CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS INVERSIONES ESTABLECIDAS EN LOS PLANES LOCALES DE GESTIÓN DE RESIDUOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE VALENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2025

Índice

1	BASES REGULADORAS.....	2
2	OBJETO Y FINALIDAD	2
3	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	2
4	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN	3
5	REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN	3
6	GASTOS SUBVENCIONABLES	3
7	ÓRGANOS COMPETENTES.....	4
8	INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN	4
9	SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN	4
10	RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN	7
11	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.....	7
12	SUBCONTRATACIÓN	9
13	COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.....	9
14	PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.....	9
15	OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	9
16	PAGO DE LA SUBVENCIÓN	10
17	CAMBIOS DE ACTUACIÓN	10
18	PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN	11
19	RECURSOS.....	12
MODELO 1: CERTIFICADOS DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (A), DE INVERSIONES REALES (B), APROBACIÓN PLGRDA (C), ORDENANZAS ADAPTADAS A LA LEY 7/2022 (D), PLAN ANUAL/PLURIANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E), IMPLANTACIÓN SISTEMAS RECOGIDA DOMÉSTICA MÁS EFICIENTES (F), CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022 (G) Y EN MANCOMUNIDADES NÚMERO DE HABITANTES SERVICIO DE RESIDUOS (H).....		13
MODELO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, DE AYUDAS CONCURRENTES Y CONSULTA DE DATOS AEAT Y TGSS.....		15
MODELO 3. CERTIFICADO RELACIÓN CLASIFICADA Y TOTALIZADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES.		16
MODELO 4. CERTIFICADO AYUDAS CONCURRENTES (A) Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE PUBLICIDAD (B).....		17



Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA IPLGR 2025		
Código de verificación	Otros datos	Página 2 de 17
DV-4442C905-621F1A48-2FEFFE34-400F4C1		

1 BASES REGULADORAS

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia (en adelante OGS), aprobada mediante acuerdo Plenario de 28 de marzo de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 101, de 29 de mayo de 2017, junto con sus modificaciones, la última publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 24 de fecha 5 de febrero de 2025, constituyen las bases de la presente convocatoria de ayudas.

2 OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de la Provincia de Valencia que tengan aprobados los planes locales de gestión de residuos domésticos y asimilables (en adelante PLGRDA) para la realización de inversiones reales dirigidas al cumplimiento de los objetivos cualitativos y cuantitativos previstos en los mismos, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (en adelante PIRCV) que los regula.

Se considerarán inversiones reales las definidas como tales en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, necesariamente, habrán de enmarcarse en alguno o algunos de los siguientes apartados lo que se justificará adecuadamente en la documentación que acompaña a la solicitud.

- I. Recogida de residuos mediante modelos más eficientes que garanticen mejores ratios de recogida y permitan la implementación de políticas económicas y fiscales dirigidas a la ciudadanía para favorecer la recogida selectiva en origen.
- II. Prevención en la generación de biorresiduos, así como la promoción del compostaje doméstico y comunitario.
- III. Recogida o gestión separada de biorresiduos, ya sean actuaciones de recogida o gestión separada de la fracción orgánica o de los restos vegetales de origen público y privado. Se incluye la adquisición de maquinaria para el tratamiento o procesamiento de los residuos agrícolas para evitar su incineración en campo.
- IV. Aprovechamiento energético de los biorresiduos para reducir, en origen, la fracción destinada a eliminación.
- V. Reducción y prevención de residuos, incluyendo la preparación para la reutilización de los productos o el alargamiento de su vida útil.
- VI. Actuaciones relacionadas con la creación de áreas de aportación de recogida selectiva, áreas de emergencia vigiladas y con control de acceso o similares.

Con esta convocatoria de ayudas, la Diputación de Valencia atiende la finalidad de colaboración y asistencia económica a los municipios en la prestación integral y adecuada de los servicios mínimos obligatorios a través del fomento de la implantación eficaz de las actuaciones previstas en los PLGRDA.

3 PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones que se regulan en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

De acuerdo con la previsión del artículo 14.1 de la OGS, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

2 / 17

FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION	- Juan José Mayans Díaz	01-abr-2025 13:50:06
2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION	- Francisco Antonio Comes Monmeneu	01-abr-2025 13:52:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico generado por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento CONVOCATORIA IPLGR 2025	Identificadores	
Código de verificación DV-4442C905-621F1A48-2FEFFE34-400F4C1	Otros datos	Página 3 de 17

4 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe total disponible para las subvenciones otorgadas en virtud de esta convocatoria es de **1.786.000 €**, repartidas del siguiente modo: 1.456.000 € a la aplicación 705 162.20 762.00, 300.000 € a la aplicación 705 162.20 763.00 y 30.000 € a la aplicación 705 162.20 768.00, correspondiente al presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

El importe máximo subvencionable será de **30.000 € por entidad solicitante, IVA incluido**. En caso de que el presupuesto de ejecución total de la/s actuación/es solicitada/s supere dicho importe, la entidad beneficiaria asumirá los excesos sobre el importe máximo subvencionable que le corresponda.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionable.

En el caso que alguna partida presupuestaria no agote el importe total asignado, se podrá redistribuir el crédito presupuestario remanente entre el resto de las partidas presupuestarias de esta convocatoria.

Se fija una cuantía adicional máxima de 150.000,00 euros, en los términos previstos en artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de créditos como consecuencia de las circunstancias previstas en el precitado precepto y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5 REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Los municipios, así como las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipal y las Mancomunidades de la Provincia de Valencia, podrán acceder a esta subvención siempre que cumplan lo establecido en el artículo 6 de la OGS de la Diputación de Valencia.

Para poder acceder a la concesión de la subvención, es requisito indispensable que la entidad solicitante disponga de un PLGRDA, el cual debe estar aprobado por el órgano competente de la corporación antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En los casos particulares donde los municipios han mancomunado el servicio de recogida de residuos y no cuentan con un PLGRDA municipal, será suficiente con acreditar la existencia de un PLGRDA de ámbito mancomunado aprobado por el órgano competente de la Mancomunidad antes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, lo cual deberá ser certificado por el Secretario/a correspondiente.

6 GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables exclusivamente las inversiones realizadas entre el 1 de enero de 2025 y la finalización del plazo de justificación que se correspondan con actuaciones orientadas al cumplimiento de los objetivos previstos en los correspondientes PLGRDA.

A modo de ejemplo, se considerarán gastos subvencionables la adquisición de vehículos o maquinaria específica para la recogida, tratamiento y valorización de los residuos, así como obras de áreas de emergencia y proyectos relacionados con los diferentes tipos de compostaje, entre otros.

Los gastos subvencionables deben estar respaldados por facturas o documentos equivalentes que sean legalmente válidos en el tráfico mercantil, de acuerdo con los términos establecidos en

FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION	- Juan José Mayans Díaz	01-abr-2025 13:50:06
2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION	- Francisco Antonio Comes Monmeneu	01-abr-2025 13:52:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento CONVOCATORIA IPLGR 2025	Identificadores	
Código de verificación DV-4442C905-621F1A48-2FEFFE34-400F4C1	Otros datos	Página 4 de 17



la OGS. Estos documentos deben tener fechas comprendidas entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Según el artículo 30.2 de la OGS se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

7 **ÓRGANOS COMPETENTES**

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria es el Presidente de la Diputación de Valencia. Todo ello en los términos establecidos en el Decreto núm. 13150, de 23 de octubre de 2023, de delegación de funciones del Presidente en los diputados/as publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 209 de fecha 30 de octubre de 2023.

8 **INSTRUCCIÓN Y COMISIÓN DE VALORACIÓN**

La instrucción se realizará conforme a lo que se establece en el artículo 18 de la OGS de la Diputación de Valencia y corresponde al Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas. Este hará de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos con los que se debe formular la propuesta de resolución.

La resolución de la convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Diputación de Valencia a propuesta del Diputado del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas, siguiendo lo que se establece en los artículos 19, 20, 21 y 22 de la OGS de la Diputación de Valencia.

La comisión de valoración estará integrada por la Jefatura del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas, la Jefatura de la Sección Jurídico-Administrativa y Económica de este servicio, que actuará como secretaria de la comisión, un/a técnico/a del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas o personas en quien se deleguen.

9 **SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN**

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP) a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la adquisición del compromiso por parte de la entidad local de mantener el destino de las inversiones al fin específico para el cual fueron subvencionadas de acuerdo con los periodos:

- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, 5 años.
- En el caso del resto de bienes, 2 años.

Las solicitudes se tramitarán exclusivamente mediante la “Carpeta Ayuntamiento” de la oficina virtual de la Diputación de Valencia: (<https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.html>), debiendo completar el formulario y adjuntando el resto de la documentación exigida en la presente convocatoria.

No se concederán prórrogas para la presentación de solicitudes. Las entidades que no tramiten su solicitud en plazo quedarán fuera de la presente convocatoria.



FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION	- Juan José Mayans Díaz	01-abr-2025 13:50:06
2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION	- Francisco Antonio Comes Monmeneu	01-abr-2025 13:52:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/opencms/opencms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA IPLGR 2025		
Código de verificación	Otros datos	Página 5 de 17
DV-4442C905-621F1A48-2FEFFE34-400F4C1		



Cada entidad presentará una única solicitud con los siguientes documentos:

- 1. Memoria técnica redactada por un/a técnico/a competente.
- 2. Certificados de solicitud subvención (A), de inversiones reales (B), aprobación PLGRDA (C), ordenanzas adaptadas a la Ley 7/2022 (D), plan anual/plurianual de contratación pública (E), implantación de sistemas de recogida más eficientes (F), contrato de recogida de residuos adaptado a la Ley 7/2022 (G) (ver Modelo 1).
- 3. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de ayudas concurrentes y consulta datos AEAT y TGSS (ver Modelo 2).

1. Contenido de la memoria técnica redactada por un/a técnico/a competente.

Se presentará una memoria técnica redactada y firmada por un/a técnico/a competente. El índice de contenidos será como mínimo el siguiente:

- 1. Descripción detallada del proyecto.
 - 1.1 Ámbito de actuación.
 - 1.2 Actual modelo de recogida de los residuos domésticos y asimilables.
 - 1.3 La generación de los residuos en/la [insertar el nombre de la Entidad Local].
 - 1.4 Descripción del proyecto. [motivar cumplimiento de lo/s objetivo/s del PLGRDA].
 - 1.5 Apartados de la convocatoria en el que enmarcan las actuaciones [ver punto 2. Objeto y finalidad de la convocatoria].
 - 1.6 Población beneficiaria.
 - 1.7 Inversiones propuestas. [categorizar según relación siguiente]
- 2. Cronograma de las actuaciones.
- 3. Presupuesto desglosado.
 - 3.1 Presupuesto desglosado de todas las actuaciones.
 - 3.2 Presupuesto desglosado de los gastos subvencionables solicitados por el [insertar el nombre de la Entidad Local].
- Anexos.

En el punto “1.6 Población beneficiaria” de la memoria técnica, es necesario especificar el porcentaje de población beneficiaria en relación con la población total del municipio.

Cada inversión propuesta en el punto 1.7 de la memoria técnica deberá ser categorizada de la siguiente forma:

- a) Compostaje municipal: cm
- b) Compostaje doméstico/comunitario: cdc
- c) Agrocompostaje: agc
- d) Puerta a puerta: pap
- e) Contenedores cerrados: cc
- f) Contenedores inteligentes que permitan la identificación de usuarios: ciui
- g) Creación de áreas de emergencia: cae
- h) Implantación de sistemas de pago por generación: ispg
- i) Recogida selectiva textiles: rst
- j) Recogida selectiva voluminosos: rsv
- k) Otros: otros

2. Modelo 1: Certificados de solicitud subvención (A), de inversiones reales (B), aprobación PLGRDA (C), ordenanzas adaptadas a la Ley 7/2022 (D), plan anual/plurianual de contratación pública (E), implantación de sistemas de recogida más eficientes (F), contrato de recogida de residuos adaptado a la Ley 7/2022 (G).



FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION	- Juan José Mayans Díaz	01-abr-2025 13:50:06
2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION	- Francisco Antonio Comes Monmeneu	01-abr-2025 13:52:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portafirmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portafirmas/index.jsp?opcion=verifica

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA IPLGR 2025		
Código de verificación	Otros datos	Página 6 de 17
DV-4442C905-621F1A48-2FEFFE34-400F4C1		

Se requerirá la presentación de un certificado emitido por Secretaría que confirme que:

- A) La solicitud de subvención ha sido adoptada por el órgano municipal competente, ya sea mediante acuerdo en pleno, junta de gobierno local o decreto de alcaldía de conformidad con su régimen de delegaciones interorgánicas.
- B) Que las inversiones reales son de naturaleza inventariable y, por tanto, entran dentro del concepto presupuestario “inversiones reales”, definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- C) Que el PLGRDA fue aprobado por el pleno de la corporación con fecha anterior a la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria. [Ver punto 5 de la convocatoria].

En su caso, y para la aplicación de los criterios de baremación de las solicitudes:

- D) Que las ordenanzas municipales vigentes de residuos están adaptadas a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. [Criterio valoración 11.4]
- E) Que se han incorporado al plan anual o plurianual de contratación pública municipal, según el art. 28.4 de la LCSP, las inversiones o gastos corrientes definidos en el PLGRDA y/o el marco normativo actual de residuos (Insertar tabla del plan anual de contratación pública con esas inversiones/gastos). [Criterio valoración 11.5]
- F) Que se ha implantado un sistema de recogida doméstica más eficiente, como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes que garanticen mejores ratios de recogida para [Insertar en texto y número de fracciones: uno (1), dos (2), tres (3) o cuatro (4)] [Criterio valoración 11.6]
- G) Que el contrato de recogida de residuos está adaptado a la Ley 7/2022. [Criterio valoración 11.7].

3. **Modelo 2: Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para ser beneficiario de subvenciones, de ayudas concurrentes y consulta datos AEAT y TGSS.**

Declaración responsable firmada por el Alcalde/sa – Presidente/a de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de ayudas concurrentes, establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para cada una de las subvenciones solicitadas en esta convocatoria.

Según el artículo 6 apartado 5 de la OGS de la Diputación de Valencia, la presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano que concede la subvención obtenga directamente la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la LGS mediante certificados telemáticos. En este caso, el solicitante no deberá aportar una certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento. En ese caso, deberá aportar con la solicitud las certificaciones mencionadas.

En caso de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor solicitará al interesado que los corrija dentro de un plazo máximo e improrrogable de 10 días. Si el solicitante no realiza las correcciones necesarias dentro de este plazo, se entenderá que desiste de su solicitud.

FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION	- Juan José Mayans Díaz	01-abr-2025 13:50:06
2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION	- Francisco Antonio Comes Monmeneu	01-abr-2025 13:52:34

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA IPLGR 2025		
Código de verificación	Otros datos	
DV-4442C905-621F1A48-2FEFFE34-400F4C1		Página 7 de 17



Servici de l'Aigua, Residus Sòlids
Urbans i Empreses Públiques

Además, el municipio solicitante deberá obtener y proporcionar, en el momento que se requiera, todas las autorizaciones y permisos necesarios para llevar a cabo los trabajos.

10 RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder los **6 meses**. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya publicado en el BOP la resolución definitiva a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez revisado el expediente y el informe de la comisión de valoración, se formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta se notificará a los interesados a través de la carpeta del Ayuntamiento y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Una vez resueltas las alegaciones, la resolución definitiva, que incluirá las subvenciones concedidas y denegadas, será publicada en el BOP. Esta publicación en el BOP sustituirá a la notificación individual a los interesados.

No será necesario realizar ningún trámite de aceptación posterior una vez concedida la subvención.

11 CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La asignación presupuestaria se distribuirá siguiendo los criterios objetivos que se detallan a continuación:

1. Población según el padrón municipal del INE a 1 de enero del 2024 (máximo 20 puntos).
- Hasta 1.000 habitantes (20 puntos).
 - Entre 1.001 y 10.000 habitantes (18 puntos).
 - Entre 10.001 y 20.000 habitantes (16 puntos).
 - Entre 20.001 y 50.000 habitantes (14 puntos).
 - Más de 50.000 habitantes (10 puntos).

En las solicitudes de las Mancomunidades, el número de habitantes se calculará como la suma total de habitantes para quienes la Mancomunidad ofrece el servicio de recogida de residuos.

2. Las Entidades o Mancomunidades que **no hayan sido beneficiarias de la subvención** para para la implantación de planes locales de gestión de residuos en 2024 obtendrán 10 puntos.
3. Las Entidades o Mancomunidades **afectadas por el temporal de viento y lluvias** iniciado en la provincia de Valencia el 29 de octubre de 2024 recibirán 20 puntos, conforme al anexo de la Resolución de 16 de diciembre de 2024 de la Presidencia de la AVSRE.
4. Aquellas Entidades o Mancomunidades solicitantes que dispongan de una **ordenanza municipal** vigente en materia de residuos, adaptada a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, recibirán en este apartado 10 puntos.



FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION	- Juan José Mayans Díaz	01-abr-2025 13:50:06
2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION	- Francisco Antonio Comes Monmeneu	01-abr-2025 13:52:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática PortalTribus. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica

5. La incorporación en el plan anual o plurianual de contratación pública, según el artículo 28.4 de la LCSP, de las **inversiones o gastos corrientes** definidos en el PLGRDA y/o en el marco normativo actual de residuos, recibirán en este apartado 5 puntos.
6. Aquellos municipios o mancomunidades que hayan **implantado sistemas de recogida más eficientes**, como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes que garanticen mejores ratios de recogida.

Fracción	Puntuación
Recogida separada 1 fracción	5 puntos
Recogida separada 2 fracciones	10 puntos
Recogida separada 3 fracciones	15 puntos
Recogida separada 4 fracciones	20 puntos

7. Aquellas entidades o mancomunidades solicitantes cuyo **contrato de recogida de residuos esté adaptado a la Ley 7/2022**, recibirán en este apartado 5 puntos.
8. Inversiones propuestas relacionadas con los siguientes aspectos (máximo 40 puntos):
- a) Implantación de sistemas de pago por generación en las fracciones de biorresiduos, envases ligeros y papel-cartón (15 puntos, en cualquier fracción).
 - b) Recogida doméstica mediante modelos más eficientes, se incluyen la creación de áreas de emergencia vigiladas y cerradas (15 puntos).
 - c) Recogida separada doméstica de biorresiduos en contenedor cerrado que permita la identificación del usuario (15 puntos).
 - d) Compostaje municipal, compostaje doméstico/comunitario o agrocompostaje (15 puntos).
 - e) Aprovechamiento energético de biorresiduos (20 puntos).
 - f) Recogida selectiva de textiles incluidos los sistemas de reutilización (20 puntos).
 - g) Recogida selectiva de voluminosos: residuos de muebles y enseres (20 puntos).
 - h) Digitalización de los datos de gestión de residuos (20 puntos).

No se valorarán aquellas actuaciones en materia de gestión de residuos que no se puedan incluir dentro de alguno de los apartados anteriores.

En todas las inversiones que no estén dirigidas a toda la población, se evaluará cada acción propuesta según la siguiente tabla:

% sobre el total de la población (habitantes)	% sobre los puntos de la actuación propuesta
0 a 25 %	25 %
26 a 50 %	50 %
51 a 75 %	75 %
76 a 100 %	100 %

Las entidades solicitantes podrán obtener un máximo de 130 puntos, calculados a partir de la suma de todos los criterios evaluados.

Una vez revisada la documentación en fase de solicitud, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación. En caso de empate entre dos o más solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA IPLGR 2025		
Código de verificación	Otros datos	Página 9 de 17
DV-4442C905-621F1A48-2FEFFE34-400F4C1		

- Preferencia para la solicitud con menor población, según el padrón municipal del INE a 1 de enero de 2024.
- En caso de persistir el empate, se desempatará por la fecha de entrada de la solicitud de subvención en la Carpeta Ayuntamiento de la Oficina Virtual de la Diputación de Valencia.
- Si se hubiera requerido enmienda en alguna solicitud a requerimiento de la Diputación de Valencia, se tomará en cuenta la fecha de la enmienda, no la de la presentación inicial.

12 SUBCONTRATACIÓN

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros, tal como se recoge en el artículo 29.1 de la LGS, total o parcialmente la actividad que constituye el objeto de la subvención, ajustándose a las normas que a este respecto contiene la LGS y su Reglamento de desarrollo.

13 COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por la Diputación de Valencia será compatible con otras subvenciones o ayudas destinadas a las mismas actuaciones o inversiones, ya provengan de administraciones públicas o privadas.

Sin embargo, estas subvenciones no serán compatibles con otras ayudas directas que tengan el mismo propósito y estén incluidas en el Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas.

El importe de las subvenciones nunca podrá exceder el coste total de la actividad subvencionada, ya sea individualmente o en combinación con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

14 PUBLICIDAD POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario está obligado a cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, 7 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y de Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Esto incluye la obligación de publicar en su portal de transparencia, como mínimo, la siguiente información: la entidad pública que concede la subvención, en este caso, la Diputación de Valencia, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada.

Asimismo, se requiere la inclusión del logo de la Diputación de Valencia en la inserción que se realice. El logotipo de la Diputación de Valencia se puede descargar desde el enlace: <https://www.dival.es/es/content/imagen-corporativa>

15 OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 14 de la LGS, en el artículo 6 de la OGS de la Diputación de Valencia y en la presente convocatoria.

El beneficiario tiene la obligación material de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, y la obligación formal dirigida a probar que la obligación material ha sido cumplida y que la entidad subvencionada cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Para el cumplimiento y acreditación de las citadas obligaciones, el beneficiario está obligado a las siguientes actuaciones:

FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION	- Juan José Mayans Díaz	01-abr-2025 13:50:06
2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION	- Francisco Antonio Comes Monmeneu	01-abr-2025 13:52:34

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA IPLGR 2025		
Código de verificación	Otros datos	Página 10 de 17
DV-4442C905-621F1A48-2FEFFE34-400F4C1		

1. Presentar los documentos exigidos para la justificación en la OGS y los previstos en cada convocatoria en el plazo establecido a este efecto.
2. Facilitar la documentación que sea requerida en relación con la actividad de control de la administración.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
4. Dar publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en la convocatoria (punto 14 de las bases de la convocatoria).
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, y 34 y concordantes de la OGS de la Diputación de Valencia, junto con los intereses de demora correspondientes.

16 PAGO DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 33 de la OGS de la Diputación de Valencia, se realizarán los siguientes pagos a cuenta:

- Se abonará el 85% del importe de la adjudicación una vez que se haya publicado el acuerdo de concesión, a menos que exista una renuncia expresa, la cual deberá ser notificada en un plazo de 10 días desde la publicación de la concesión.
- El 15% restante se abonará tras la presentación de la documentación justificativa, de acuerdo con las bases de esta convocatoria.

La Diputación de Valencia se reserva la posibilidad de exigir a la entidad subvencionada la justificación del pago al contratista. En caso de solicitar esta documentación y no ser acreditado el pago, se podrá iniciar expediente de reintegro de la ayuda concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la OGS. Además, los/las técnicos/as de la Diputación de Valencia podrán llevar a cabo visitas de inspección de las actuaciones realizadas, sin perjuicio de la facultad de control de la Intervención General de la Diputación de Valencia.

17 CAMBIOS DE ACTUACIÓN

Las actuaciones subvencionadas deben llevarse a cabo dentro del plazo y condiciones establecidos en esta convocatoria.

En situaciones excepcionales donde surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas, la entidad local beneficiaria podrá solicitar un cambio de actuación de la solicitud, siempre y cuando existan causas sobrevenidas no previsibles al momento de presentar la solicitud de subvención.

La solicitud de cambios de actuación debe ir acompañada de una memoria que se exponga los motivos de los cambios de actuación y justifique la imposibilidad de cumplir las condiciones establecidas en la concesión de la ayuda. Además, se deben adjuntar todos los certificados necesarios según lo establecido en el punto 9. Solicitud y documentación.

La solicitud de cambios en la actuación deberá realizarse a través de la Carpeta del Ayuntamiento en la fase “Comunicación de cambios”, siendo imprescindible el preaviso a la Diputación por correo electrónico a: aguayresiduos.su@dival.es para su correcta tramitación.

Los cambios de actuación se aprobarán por la Jefatura del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas.

FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION	- Juan José Mayans Díaz	01-abr-2025 13:50:06
2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION	- Francisco Antonio Comes Monmeneu	01-abr-2025 13:52:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.sede.dival.es/openscms/openscms/portal/index.jsp?opcion=verifica>

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA IPLGR 2025		
Código de verificación	Otros datos	Página 11 de 17
DV-4442C905-621F1A48-2FEFFE34-400F4C1		

18 PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 al 32 de la OGS de la Diputación de Valencia.

Con carácter general y en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, dado que todas las entidades beneficiarias de estas ayudas son administraciones públicas. No obstante, los justificantes de gasto quedarán a disposición de la Diputación de Valencia para su examen, si lo considerase oportuno, y podrán ser requeridos a los beneficiarios.

El plazo para la ejecución y justificación de la subvención finaliza a los **12 meses** desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo de concesión.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la justificación que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Cada entidad presentara una única cuenta justificativa simplificada con los siguientes documentos:

- 1. Memoria de actuación justificativa firmada por la Alcaldía-Presidencia.**
- 2. Certificado relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones, firmado por el/la Secretario/a y/o Interventor/a (ver Modelo 3).**
- 3. Certificado ayudas concurrentes (A) y cumplimiento requisitos de publicidad (B), firmado por el/la Secretario/a (ver Modelo 4).**
- 4. Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Diputación de Valencia obtenga dicha información.**

1. Contenido de la memoria de actuación justificativa.

Se presentará una memoria de actuación justificativa firmada por la Alcaldía-Presidencia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. El índice de contenidos será como mínimo el siguiente:

1. Actividades realizadas.
2. Calendario ejecutado.
3. Resultados obtenidos con expresión de los indicadores analizados para su evaluación.
4. Anexos

En el caso de subvencionar obras, como anexo en la memoria de actuación justificativa se exigirá el acta de recepción de las obras o acta de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por los servicios de la Administración Pública, así como el acta de certificación final de las obras

FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION	- Juan José Mayans Díaz	01-abr-2025 13:50:06
2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION	- Francisco Antonio Comes Monmeneu	01-abr-2025 13:52:34

Documento	Identificadores	
CONVOCATORIA IPLGR 2025		
Código de verificación	Otros datos	Página 12 de 17
DV-4442C905-621F1A48-2FEFFE34-400F4C1		



y/o el estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción.

En el caso de subvenciones para financiar otras inversiones (como suministros de carácter inventariable) se exigirá acta de recepción de las mismas y documentación acreditativa suficiente de su ejecución.

2. Modelo 3: Certificado relación clasificada y totalizada de los gastos e inversiones de la actividad, firmado por el/la Secretario/a y/o Interventor/a.

Relación clasificada y totalizada de las inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, certificada por el órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad que, además, contendrá la indicación del procedimiento de contratación utilizado en cada caso, y de que el mismo cumple con la normativa reguladora de la contratación pública.

3. Modelo 4: Certificado ayudas concurrentes (A) y cumplimiento requisitos de publicidad (B), firmado por el/la Secretario/a.

- A) Certificado de ayudas concurrentes que detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en cada caso, indicando el importe y su procedencia.
- B) Certificado que confirme el cumplimiento de los requisitos de publicidad establecidos en el apartado 13 de la presente convocatoria.

4. Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Diputación de Valencia obtenga dicha información.

19 RECURSOS

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el presidente de la Diputación de Valencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución o directamente recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses contados también a partir del de la notificación del acto, todo esto de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Para aquello no previsto expresamente en la presente convocatoria, esta se regirá por la OGS de la Diputación de Valencia, por las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valencia para el 2025, por la LGS y su reglamento de desarrollo.



FIRMADO		
1.- Jefe de Servicio del Servicio de Aguas de DIPUTACION	- Juan José Mayans Díaz	01-abr-2025 13:50:06
2.- Diputado de Educación y Ciclo Integral del Agua de DIPUTACION	- Francisco Antonio Comes Monmeneu	01-abr-2025 13:52:34

Esta es una copia impresa del documento electrónico generada por la aplicación informática Portalimas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.sede.dival.es/portalimas/portal/index.jsp?opcion=verifica



MODELO 1: CERTIFICADOS DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (A), DE INVERSIONES REALES (B), APROBACIÓN PLGRDA (C), ORDENANZAS ADAPTADAS A LA LEY 7/2022 (D), PLAN ANUAL/PLURIANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E), IMPLANTACIÓN SISTEMAS RECOGIDA DOMÉSTICA MÁS EFICIENTES (F), CONTRATO DE RECOGIDA DE RESIDUOS ADAPTADO A LA LEY 7/2022 (G).

....., SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD/EELL MENOR DE (VALENCIA)

Vista la convocatoria del Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas de la Diputación de Valencia para la subvención en concurrencia competitiva para las Inversiones reales dirigidas al cumplimiento de los objetivos cualitativos y cuantitativos definidos en el plan local de gestión de residuos del Ayuntamiento/Mancomunidad/EELL MENOR de Valencia durante el ejercicio 2025.

CERTIFICO:

A) Que el Ayuntamiento/Mancomunidad/EELL MENOR en acuerdo plenario en sesión ordinaria/extraordinaria o en Junta Gobierno celebrada el día, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

o

Que el Sr. Alcalde/la Sra. Alcaldesa, mediante Decreto núm. de, adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Se SOLICITA:

Subvención convocada por la Diputación de Valencia en el marco de la convocatoria de implantación de planes locales de gestión de residuos 2025 por un importe de (indicar en euros, con dos decimales)¹.

B) Que las siguientes inversiones (insertar la tabla del presupuesto de la memoria técnica)².

son de naturaleza inventariable y, por tanto, entran dentro del concepto presupuestario "inversiones reales", definido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

C) El PLGRDA fue aprobado por el pleno de la corporación con fecha anterior a la publicación en el BOP del extracto de la presente convocatoria. La fecha de aprobación fue: (inserta la fecha de aprobación del PLGRDA)³.

¹ Dicho importe debe coincidir con el total reflejado en la memoria/proyecto y con la cantidad que se tecleará en la solicitud a través de la Oficina Virtual (Carpeta Ayuntamiento).

² Insertar la tabla del presupuesto de la memoria técnica/proyecto.

³ Insertar la fecha de aprobación del Plan Local de Gestión de Residuos.
13 / 17



[Eliminar los puntos siguientes que no se cumplan] – Para mejorar la puntuación en la concurrencia competitiva, de forma opcional y cuando corresponda, será necesario certificar los siguientes puntos:

- D) Las ordenanzas municipales vigentes en materias de residuos están adaptadas a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. *[Criterio valoración 11.4]*
- E) Se han incorporado al plan anual o plurianual de contratación pública municipal, según el art. 28.4 de la LCSP, las inversiones o gastos siguientes definidos en el PLGRDA y/o el marco normativo actual de residuos (Insertar tabla del plan anual de contratación pública con esas inversiones/gastos). *[Criterio valoración 11.5]*
- F) Se ha implantado un sistema de recogida doméstica más eficiente, como el puerta a puerta o el uso de contenedores cerrados o inteligentes que garanticen mejores ratios de recogida para (Insertar en texto y número de fracciones: uno (1), dos (2), tres (3) o cuatro (4))⁴. *[Criterio valoración 11.6]*
- G) El contrato de recogida de residuos está adaptado a la Ley 7/2022. *[Criterio valoración 11.7].*

SECRETARIO/A

⁴ Insertar en texto y número de fracciones: uno (1), dos (2), tres (3) o cuatro (4)
14 / 17



MODELO 2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, DE AYUDAS CONCURRENTES Y CONSULTA DE DATOS AEAT Y TGSS.

....., ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALENCIA) / MANCOMUNIDAD / EELL.

DECLARO:

1. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y queda obligado a:

a) Presentar los documentos exigidos para la justificación.

b) Facilitar la documentación que se le solicite en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

c) Comunicar a la Diputación de Valencia cualquier alteración o modificación que pudiera ocurrir.
2. De conformidad con el artículo 28 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y TGSS. En caso de no otorgar el consentimiento para dicha consulta, marque la siguiente opción:

☐ No doy mi consentimiento y me comprometo a aportar los datos y certificados requeridos para la solicitud.
3. Todo ello en los términos del artículo 69 apartado 1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, lo expido en, a

EL ALCALDE/LA ALCALDESA
PRESIDENTE/A





MODELO 3. CERTIFICADO RELACIÓN CLASIFICADA Y TOTALIZADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES.

....., SECRETARIO/A Y/O INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO/MANCOMUNIDAD/EELL MENOR DE (VALENCIA)

De acuerdo con las bases de la subvención de la que el Ayuntamiento/Mancomunidad/EELL MENOR de ha resultado beneficiario/a de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

Que el procedimiento utilizado para la contratación de las actuaciones comprendidas en el objeto de la subvención ha sido el por razón de y que el mismo se ha tramitado con estricto cumplimiento de la normativa vigente reguladora de la contratación de las administraciones públicas.

Que las facturas que se relacionan a continuación han sido aprobadas y que los gastos indicados en estas se corresponden con la actuación subvencionada.

Núm. de factura	Nombre acreedor	Importe total (Base+Iva)	Fecha de emisión	Fecha de pago	Fecha y órgano del acuerdo/resolución de aprobación	Procedimiento contratación

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas de la Diputación de Valencia, expido el presente certificado, en a fecha de

SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A



MODELO 4. CERTIFICADO AYUDAS CONCURRENTES (A) Y CUMPLIMIENTO
REQUISITOS DE PUBLICIDAD (B).

....., SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE
..... (VALENCIA) / MANCOMUNIDAD / EELL.

De acuerdo con las bases de la subvención de la que el
Ayuntamiento/Mancomunidad/EELL menor de ha resultado
beneficiario/a de una ayuda económica de €.

CERTIFICO:

- A) Que, de acuerdo con los antecedentes existentes en la Secretaría a mi cargo, NO/SÍ consta la concesión de otras ayudas para financiar de la presente convocatoria *(en caso afirmativo, hay que adjuntar una relación de las subvenciones solicitadas y obtenidas con su importe)*.
- B) Conforme al apartado 13 de las bases de la convocatoria, se han cumplido todos los requisitos de publicidad establecidos.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos ante el Servicio de Agua, Residuos y Empresas Públicas de la Diputació de València, expido el presente certificado, en a fecha de

SECRETARIO/A